



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2017-MPH/A.

15 MAYO 2017

Ayacucho,

**VISTO:**

El proceso Judicial, bajo Expediente N°13680-2016-0-1817.JR.CO-15 seguido por la empresa TERRAPUERTO PLAZA WARI SAC, sobre ejecución de laudo arbitral contra la Municipalidad Provincial de Huamanga de fecha 12 de mayo 2017,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 29°.- Procuradurías Públicas Municipales.- La representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.- Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado precisa que su finalidad es Artículo 1°.- De la creación y finalidad.- El presente Decreto Legislativo tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar. arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancia de similar naturaleza, arbitraje y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector e el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado; así mismo a define en su Artículo 2°.\_ El sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicos e instrumentos, estructurados integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Público ejercen la defensa jurídica del Estado. Por ello se deben de regir por principios que los regulen el cual está estipulado en su Artículo 5°.\_ Principios Rectores. La Defensa Jurídica del Estado se rige por los siguientes principios: a) Legalidad: Los Procuradores Públicos y abogado del Sistema de Defensa Jurídica del Estado están sometidos a la Constitución, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. b) Autonomía funcional: La Defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del Sistema. e) Unidad de actuación y continuidad: Los Procuradores públicos y demás operadores del sistema se conducen conforme a criterios institucionales de conformidad a los objetivos, metas y lineamientos del sistema d) Eficiencia: La gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del sistema. e) Eficiencia: Toda actuación de los procuradores Públicos y demás Operadores de Sistema se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento oportuno. F) Capacitación y evaluación permanente: Los procuradores Públicos serán capacitados y evaluados de acuerdo a los lineamientos establecidos por el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



ente rector. g) Especialización: Se garantiza y preserva la especialización de los Procuradores Público h) Confidencialidad: Lo operadores del sistema deben guardar absoluta reserva sobre los asuntos de naturaleza confidencial a su cargo. i) Celeridad: Lo Procuradores Público y abogado del Sistema deben ajustar su conducta, orientada a conseguir la máxima dinámica posible del proceso o procedimiento, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, sin que se releve el respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico. j) Ética, probidad y honestidad: La ética, probidad y honestidad son esenciales en el ejercicio de las funciones de los operadores del Sistema. k) Responsabilidad: los Procuradores Público son responsables por el ejercicio indebido de la Defensa Jurídica del Estado;

Que con la finalidad de disponer mediante acto resolutivo la designación del Abogado Alberto Félix Carrión Calderón como Procurador Ad Hoc para la defensa de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el proceso judicial, bajo el Expediente N° 13680-0-1817-JR-CO-15, seguido por la Empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC contra la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre ejecución de laudo arbitral, que se viene tramitando ante el 15° Juzgado Civil de la Sub Especialidad Comercial de la corte Superior de Justicia de Lima;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al abogado ALBERTO FELIX CARRION CALDERON, como Procurador AD HOC, en el proceso Judicial, bajo el Expediente N° 13680-2016-0-1817-JR.CO-15, seguido por la empresa TERRAPUERTO PLAZA WARI SAC contra la Municipalidad Provincial de Huamanga

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal emita los actos administrativos que correspondan a efectos de implementar y ejecutar la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Municipal poner en conocimiento del presente acto resolutivo al Concejo de Defensa Jurídica de Estado, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO CUARTTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Procurador Ad Hoc, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, sala de Regidores y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE